

07 de octubre de 2026

Estimado Inversionista:

Con el objeto de mantenerle informado y con fundamento en lo establecido en el numeral 1, inciso a), "Objetivos y horizonte de inversión", del Prospecto de Información al Público Inversionista de los "Fondos Ciclos de Vida SMX", hacemos de su conocimiento que el fondo Fondo SAM Balanceado 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable ("**SMX-60**") ha alcanzado el **periodo objetivo de inversión** previsto para el **cuarto trimestre de 2026**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Prospecto, el próximo **9 de noviembre de 2026** se llevará a cabo la **venta de las acciones** del fondo **SMX-60** propiedad de sus inversionistas y, con los recursos resultantes, se **adquirirán acciones** del Fondo SAM Deuda 23, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**SMX-50**"), en la serie o clase accionaria que corresponda, de conformidad con las políticas de operación, valuación y liquidación previstas en el Prospecto.

Para mayor información puede consultar el Prospecto de Información al Público Inversionista, así como del Documento con Información Clave para la Inversión a través de la página de Internet www.samassetmanagement.com.mx.

En caso de requerir información adicional, su asesor está sus órdenes para resolverle cualquier duda al respecto y con la mejor disposición para servirle.

Atentamente

SAM Asset Management, S.A. de C.V.

Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

*Santander Asset Management es una marca licenciada a SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, entidad financiera mexicana subsidiaria mayoritariamente de la empresa extranjera Santander Asset Management UK Holdings Limited. Las operaciones se celebran con la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y se suscriben los contratos respectivos. **Es importante destacar que SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, NO es integrante de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.,** por lo que no resulta aplicable el convenio único de responsabilidades a que hace referencia la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, ni deberá considerarse que actúa de forma conjunta con alguna entidad financiera que forme parte de dicho Grupo, ofrece servicios complementarios ni, en general, se ostenta de forma alguna como parte del Grupo Financiero.